

Boletín Oficial



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1º de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1560

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el primer grado de apremio á los deudores que á continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda en los conceptos que se indican:

Maria Vidal Carabina, de Tarragona, Derechos reales.

La Diputación provincial, id. id.

Ayuntamiento, de Canouja, multa.

Margarita Gascó, de Tarragona, industrial, multa.

Pilar García, id. id.

Antonio y Alejo Palau, id. id.

José Vazquez, id. id.

Juan Sastre Pellicer, id. id.

Basilio Duch, id. id.

Juan Caneros Martí, id. id.

Juan Domech Gil, id. id.

José Olalla, id. id.

Joaquín Icart, id. id.

Salvador Franquet, de Riudecols, Derechos reales.

El Municipio, de Reus, id.

Antonio Font Barberá, de Morell, industrial, multa.

Ayuntamiento, de Aleixar, multa.

Idem de Borjas, id.

Idem de Irlas, id.

Idem de Montbrió de Tarragona, id.

Ignacio Cañagueral, de Ametlla, Pesas y medidas.

José Nicolà Mollina, id. id.

Evelio Borrás Agué, de Ginestar, id.

Francisco Piñol Muria, de Perelló, id.

Ayuntamiento, de Benifallet, multa.
Idem de Vandellós, id.

Joaquín Boé Martorell, de Cenya, Pesas y medidas.

Joaquín Simó Accensi, de Freginals, idem.

Andrés Falsa Rodríguez, de Galera, idem.

Juan Cot Piñol, de Pauls, id. id.

Francisco Sanchez Gasparini, de San Carlos, id.

Juan Querol Ferré, de Ulldecona, idem.

Jaime Julve Tallada, de Arnes, id.

José Faiget Pelete, de Asco, id.

Bautista Piñol Suñé, de Batea, id.

Juan Ayet Arué, de Benisanet, id.

Mariano Mulet Pallarés, de Bot, id.

Joaquín Clua Besquet, de Corbera, idem.

Agustín Horta Sabaté, de Flix, id.

Tomás Membrado Vives, de Horta, idem.

Salvador Valls Baiges, de Mora, id.

Joaquín Pujol Segarra, de Miravet, idem.

Francisco Valis Borrall, de Pinell, idem.

José Montagut Suñé, de Pobla de Masaluca, id.

Agustín Roca Foguet, de Ribarroja, idem.

Manuel Ferrás Carbó, de Horta, Derechos reales.

Ayuntamiento, de Pinell, multa.

Idem de Villalba, id.

Idem de Albiol, id.

Idem de Montblanch, id.

Rafael Solé Cusini, de id., industrial, multa.

El Municipio, de Pira, Derechos reales.

Ayuntamiento, de Arboli, multa.

Idem de Cornudella, id.

Delfies Navas Ferré, de Cabacés, Pesas y medidas.

Emilio Fábregas Font, de García, idem.

Victoriano Vea Oto, de Torre del Español, id.

Ayuntamiento, de Cabacés, multa.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.

Tarragona 27 de Abril de 1912.—

—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 1561

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 108 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado á los deudores que á continuación se expresan por los conceptos que se señalan y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la referida Instrucción.

Diputación de Tarragona, archivos y bibliotecas.

Idem de id., asignación enseñanza.

Idem de id., asignación instrucción.

Ayuntamiento de id., pesas y medidas.

Idem de Canonja, consumos.

Idem de Constanti, id.

Idem de Morell, id.

Idem de Pallaresos, id.

Idem de Perafort, id.

Idem de Pobla de Mafumet, id.

Idem de Reuau, id.

Idem de Rouell, id.

Idem de Secuita, id.

Idem de Tamarit, id.

Idem de Vilaseca, id.

Idem de Constanti, impuesto pagos.

Idem de Canonja, id.

Idem de Morell, id.

Idem de Pallaresos, id.

Idem de Perafort, id.

Idem de Pobla de Mafumet, id.

Idem de Vilaseca, id.

Idem de Aleixar, consumos.

Idem de Alforja, id.

Idem de Almoster, id.

Idem de Borjas, id.

Idem de Botarell, id.

Idem de Cambrils, id.

Idem de Castellvell, id.

Idem de Irlas, id.

Idem de Maspojols, id.

Idem de Montbrió de Tarragona, id.

Idem de Montroig, id.

Idem de Musara, id.

Idem de Riudecols, id.

Idem de Riudoms, id.

Idem de Selva, id.

Idem de Vilaplana, id.

Idem de Viñols, id.

Idem de Botarell, impuesto de pagos.

Idem de Borjas, id.

Idem de Aleixar, id.

Idem de Cambrils, id.

Idem de Castellvell, id.

Idem de Montbrió de Tarragona, id.

Idem de Viñols, id.

Idem de Ametlla, consumos.

Idem de Benifallet, id.

Idem de Ginestar, id.

Idem de Perelló, id.

Ayuntamiento de Rasquera, consumos.

Idem de Tivenys, id.

Idem de Tivisa, id.

Idem de Tortosa, id.

Idem de Vandellós, id.

Idem de Ametlla, impuesto de pagos.

Idem de Benifallet, id.

Idem de Ginestar, id.

Idem de Perelló, id.

Idem de Tivisa, id.

Idem de Tivenys, id.

Idem de Rasquera, id.

Idem de Alcanar, consumos.

Idem de Aldover, id.

Idem de Amposta, id.

Idem de Cenya, id.

Idem de Cherta, id.

Idem de Mas de Barberáns, id.

Idem de Masdenverge, id.

Idem de Pauls, id.

Idem de Roquetas, id.

Idem de Santa Bárbara, id.

Idem de Ulldecona, id.

Idem de Cenya, impuesto de pagos.

Idem de Cherta, id.

Idem de Amposta, id.

Idem de Aldover, id.

Idem de Alcanar, id.

Idem de Alfara, id.

Idem de Freginals, id.

Idem de Galera, id.

Idem de Godall, id.

Idem de Masdenverge, id.

Idem de Pauls, id.

Idem de Santa Bárbara, id.

Ayuntamiento de Miravet, impuesto de pagos.
Idem de Mora de Ebro, id.
Idem de Pinell, id.
Idem de Ribarroja, id.
Idem de Albiol, consumos.
Idem de Alcover, id.
Idem de Brasim, id.
Idem de Cabra, id.
Idem de Figuerola, id.
Idem de Garidells, id.
Idem de Masó, id.
Idem de Milà, id.
Idem de Nelles, id.
Idem de Pla de Cabra, id.
Idem de Pont de Armentera, id.
Idem de Puigpelat, id.
Idem de Riba, id.
Idem de Rodona, id.
Idem de Vallmoll, id.
Idem de Valls, id.
Idem de Vilallonga, id.
Idem de Vilarrodona, id.
Idem de Vilabella, id.
Idem de Brafim, impuesto de pagos.
Idem de Cabra, id.
Idem de Alcover, id.
Idem de Alió, id.
Idem de Figuerola, id.
Idem de Garidells, id.
Idem de Vilarrodona, id.
Idem de Vilabella, id.
Idem de Valls, id.
Idem de Valtmoll, id.
Idem de Rodona, id.
Idem de Pont de Armentera, id.
Idem de Vilallonga, id.
Idem de Barbará, id.
Idem de Blancafort, id.
Idem de Capafons, id.
Idem de Ceballá, id.
Idem de Espuga, id.
Idem de Febró, id.
Idem de Forés, id.
Idem de Montblanch, id.
Idem de Montbrió de la Marca, id.
Idem de Montreal, id.
Idem de Pilas, id.
Idem de Pira, id.
Idem de Prades, id.
Idem de Querol, id.
Idem de Rocafort, id.
Idem de Rojals, id.
Idem de Santa Perpetua, id.
Idem de Sarreal, id.
Idem de Solivella, id.
Idem de Vallclara, id.
Idem de Vilavert, id.
Idem de Vimbodí, id.
Idem de Conesa, impuesto de pagos.
Idem de Ceballá, id.
Idem de Espuga, id.
Idem de Barbará, id.
Idem de Pasanant, id.
Idem de Vilavert, id.
Idem de Vallclara, id.
Idem de Santa Perpetua, id.
Idem de Rojals, id.
Idem de Arbolí, consumos.
Idem de Argentera, id.
Idem de Ciurana, id.
Idem de Colldejou, id.
Idem de Coraudella, id.
Idem de Dosaigas, id.
Idem de Falset, id.
Idem de Marsá, id.
Idem de Morera, id.
Idem de Porrera, id.
Idem de Pradell, id.
Idem de Pratdip, id.
Idem de Riudecañas, id.
Idem de Pobleda, id.
Idem de Torre de Fontaubella, id.
Idem de Torroja, id.
Idem de Uldemolins, id.
Idem de Vilanova de Escornalbou, id.
Idem de Vilanova de Prades, id.
Idem de Falset, impuesto de pagos.
Idem de Dosaigas, id.
Idem de Colldejou, id.
Idem de Morera, id.
Idem de Pobleda, id.
Idem de Vilanova de Escornalbou, id.
Idem de Uldemolins, id.
Idem de Porrera, id.
Idem de Pratdip, id.

Ayuntamiento de Bellmunt, impuesto de pagos.
Idem de Bisbal de Falset, id.
Idem de Cabacés, id.
Idem de Capsanes, id.
Idem de Figuera, id.
Idem de García, id.
Idem de Gratallops, id.
Idem de Guiamets, id.
Idem de Lloá, id.
Idem de Margalef, id.
Idem de Masroig, id.
Idem de Molá, id.
Idem de Mora la Nueva, id.
Idem de Palma, id.
Idem de Torre del Español, id.
Idem de Vilella alta, id.
Idem de Vilella baja, id.
Idem de Vinebre, id.
Idem de Bellmunt, impuesto pagos.
Idem de Figuera, id.
Idem de Gratallops, id.
Idem de Guiamets, id.
Idem de Molá, id.
Idem de Albiñana, consumos.
Idem de Altafulla, id.
Idem de Arbós, id.
Idem de Aiguamurcia, id.
Idem de Bañeras, id.
Idem de Bellvey, id.
Idem de Bisbal, id.
Idem de Bonastre, id.
Idem de Calafell, id.
Idem de Creixell, id.
Idem de Canit, id.
Idem de Llorens, id.
Idem de Masllorens, id.
Idem de Montmell, id.
Idem de La Nou, id.
Idem de Pobla de Montornés, id.
Idem de Poigüíos, id.
Idem de Riera, id.
Idem de Roda de Bará, id.
Idem de Salomó, id.
Idem de San Jaime, id.
Idem de Santa Oliva, id.
Idem de Torredembarra, id.
Idem de Vendrell, id.
Idem de Vespella, id.
Idem de Bellvey, impuesto de pagos.
Idem de Creixell, id.
Idem de Altafulla, id.
Idem de Albiñana, id.
Idem de Aiguamurcia, id.
Idem de Bañeras, id.
Idem de Bisbal, id.
Idem de Montmell, id.
Idem de La Nou, id.
Idem de Pobla de Montornés, id.
Idem de Poigüíos, id.
Idem de Riera, id.
Idem de Salomó, id.
Idem de San Vicente, id.
Idem de Torredembarra, id.
Idem de Vendrell, id.
Idem de Vespella, id.
Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.
Tarragona 27 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 1562
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera

Debiendo procederse á confeccionar el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1913 en todos sus ramos, los que interesen hacer alguna variación en sus riquezas presentarán los documentos justificativos hasta todo el mes de Mayo.

Riera 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Salvador Gils.

Núm. 1563
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, urbana y pecuaria para el año 1913, se interesa

por el presente á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten durante todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja á fin de incluirlos en dicho apéndice.

Senant 29 de Abril de 1912.—El Alcalde accidental, Heriberto Saltó.

Núm. 1564

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados de asociados de este pueblo en el año de 1912.

Sección 1.ª—D. José Vallverdú Queraltó y D. Pedro Vallverdú Vives.

Sección 2.ª—D. Pablo Claret Vallverdú y D. Miguel Claret Francesch.

Sección 3.ª—D. Antonio Monné Escalé y D. Juan Vallverdú Gené.

Senant 29 de Abril de 1912.—El Alcalde accidental, Heriberto Saltó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1565

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se instruye expediente para la cancelación de la fianza que garantiza los actos del que fué Procurador de este Juzgado D. Ramón Esteban y García, en cuyos méritos, á los efectos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, he acordado expedir el presente por el que se hace público el fallecimiento y cese de dicho Procurador, á fin de que dentro del término de seis meses, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia, puedan deducirse las reclamaciones que hubiere pendientes contra el referido Procurador D. Ramón Esteban; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no se verifica.

Dado en Reus á treinta de Abril de mil novecientos doce.—Felipe Rey.—El Secretario de gobierno, Bienvenido Pascó.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1566
CANALS TRILL, Juan, de veinte y cinco años de edad, soltero, semolero, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Reus, quien vestía pantalón de pana color aceite oscuro, americana negra rayada, alpargatas blancas tapadas, calcetines encarnados, y es de estatura alta, cabello negro, rostro ovalado, nariz algo gruesa y sin pelo en la cara, el cual comparecerá ante el Juzgado de Tortosa dentro del término de ocho días para recibirle declaración en méritos de sumario sobre suicidio.

Núm. 1567
BLANCHART PRAT, Luis, natural de Caldas de Montbuy, provincia de Barcelona, de veinte y seis años de edad, de estado soltero, de oficio car-

pintero, estatura regular, color muy moreno, señas particulares nariz roma y ligero extrabismo convergente, que Pedro Mata en diez y nueve de Marzo último, vestía blusa azul con rayas, pantalón pana color de aceite, alpargatas tapadas blancas y camisa azul con rayas, domiciliado últimamente en Granollers, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Perfecto Martínez Palacio, en el cuartel de Caballería de Reus.

Núm. 1568

LLUCH BARRIBIER, Francisco; domiciliado últimamente en Tarragona, comparecerá en el término de veinte días ante D. Francisco Gomez y Lourido, Juez instructor del Arseal del Apostadero de Cartagena, para prestar declaración en expediente que se inscribe para justificar la defunción del soldado Jacinto Villaret Parés.

Núm. 1569

EDICTO

Don Juan Bautista Folqué y Piñol, Secretario de este Juzgado municipal de Mora de Ebro, provincia de Tarragona.

Certifíco: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra José Roigé Hernandez (a) Trill del Toti, sobre lesiones inferidas á Ramón Escudero Giménez, seguido en rebeldía por este Tribunal, se ha pronunciado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Mora de Ebro á veinte y dos de Abril de mil novecientos doce.—El Tribunal municipal compuesto por D. Jaime Treig Piñol, Juez municipal Presidente, y los señores D. Juan Montagut Piñol y D. Francisco Gironés Alabart, como Adjuntos, habiendo visto este juicio verbal de faltas dimanante del sumario número cuarenta y siete del Juzgado de instrucción de Gandesa y número cuatrocientos nueve del rollo, seguido en rebeldía, por no haber comparecido en el juicio, apesar de haber sido citado en forma, contra José Roigé Hernandez (a) Trill del Toti, soltero, de veinte y tres años de edad, gitano, en cuyo acto ha formado parte el Ministerio fiscal sobre lesiones causadas á Ramón Escudero Giménez (a) Gafarró, también gitano, todos vecinos que fueron de esta villa; y—Resultando, etc., etc.—Considerando, etc., etc.—Visto lo dispuesto en los artículos noveno, circunstancia quinta, regla segunda del artículo ochenta y dos, noventa y siete y seiscientos dos del Código penal, de acuerdo con el Ministerio fiscal.—Pallamos: Que debemos condenar y condonar á José Roigé Hernandez á la pena de diez días de arresto menor y á las costas del juicio, con pérdida ó decomiso del cuchillo que le fué ocupado y indemnización de la cantidad de veinte y ocho pesetas.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Treig.—Juan Montagut.—Francisco Gironés.—Publicada en el mismo día de su fecha.—Juan Bautista Folqué.»

Y para la notificación de la misma al rebelde José Roigé Hernandez, se libra el presente por duplicado, uno de los cuales se publicará en el Boletín oficial de la provincia y el otro se fijará en el sitio público de costumbre en esta localidad, se libra el presente de orden del Sr. Juez municipal y por el visado en Mora de Ebro á veinte y siete de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Bautista Folqué.—V.º B.—El Juez municipal, Jaime Treig.

Alforja en 22 de Febrero del corriente año, se acordó tener á dicho mozo por revisador en el día de hoy, como primer revision.

Visto el expediente de excepción sobrevenida instruida en el Regimiento de Infantería de Cerriola al soldado José Solé Vernet, núm. 2 del sorteo y, puebla de Villa Alta, por haber alegado ser hijo de padre pobre e impedido para el trabajo; considerando que ha sido comprobada la pobreza de la familia, el impedimento del padre para el trabajo y la unicidad en sentido legal del hijo; visto el caso 4º del art. 87 de la ley de 11 de Agosto de 1896 y las Reales órdenes de 28 de Enero y 11 de Abril de 1903, se acordó de conformidad con el Juez instructor conceder la excepción 80-

Igual acuerdo ha recalcado en el expediente instruido en la Comandancia de Artillería de Pamplona, sobre excepción sobrevenida al soldado José Cavallé Ferre, núm. 2 del sorteo por el cupo de Vinebre, el cual alega ser hijo de padre pobre sexagenario que ha sido comprobada y dictaminada favorablemente por el Juez instructor la expresión de la excepción.

Viene declarado soldado con fallo ejecutorio el núm. 47 de Alforja, y acreditado

Definitivamente fue declarado excluido por corto el núm. 5 de Cambrils, e igualmente los números 3 y 6 del mismo pueblo.
Exceptuados: los números 1 de Botarell; 1 y 40 de Cambrils; 2 de Castellvell; 4 y 16 de Montblanc; 1 de Tarragona; 2 de Mont-roig, se declaró su baja en el padrón militar.

Pendientes para el 20 de Mayo: el núm. 3 de Alforja, á fin de completar su expediente de excepción legal; el núm. 2 de Cambrils, para que el Ayuntamiento revise el efecto físico alegado y se presente á comprobarlo, y para la misma diligencia, toda vez que en el día de hoy ha acreditado que se halla enfermo el núm. 8 de Maspujols.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes, se dió por terminado el acto, levantando el Sr. Presidente la sesión, después de hecha la advertencia que exigen las disposiciones vigentes, á las doce y media de la tarde.
El Secretario, Emilio Morera.

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 1912

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico Gill

Abierta á las vece en punto, con asistencia de los Vocales, Sres. Vicepresidente, Pinilla, Rogi, Gimeno y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior. Quedó constancia del Acuerdo tomado en la reunión de la Junta de Oficio, la noche anterior, para que se procediera al nombramiento de un Comité de Trabajo, que se constituyó en la persona del Sr. Juan José Martínez, quien se encargó de la ejecución de las órdenes dadas.

Con lo cual, después de quedar entendida la Comisión de los Reales órdenes telegráficas del Excmo. Sr: Ministro de la Guerra de 11 y 13 del que cursa respecto á tomar acuerdos sobre talla, peso ó permiso de los imozos y sobre hospitalidades de los sujetos á observación, el Sr. Presidente dió la sesión por terminada á las doce del mediodía, después de hacer públicas las advertencias de la ley.

SESIÓN DEL MARTES 16 DE ABRIL DE 1912

Presidente del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea Gil

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Mur, Pinilla, Rogi, Gimeno y Cuchí, después de aprobada el acta d^e la anterior y de quedar enterada la Comisión de que había sido nombrado para la práctica de la observación de los mozos útiles condicionales por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el Médico 2.^o de Sanidad militar D. Pascual Ibáñez Centenera, se pasó inmediatamente á celebrar los preliminares al juicio d^e exenciones de los mozos de los pueblos señalados para el día de hoy y á dictar los fallos correspondientes en los términos que á continuación se expresan.

Con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, fueron declarados inú-

titles totalment:

- José Riba Serra, núm. 3 de Alforja.
- Juan Ripoll Font, núm. 8 de Id.
- Francisco Grau Castelló, núm. 18 de Id.
- Francisco Bel Matas, núm. 8 de Cambrils.
- Manuel Cros Carrillo, núm. 12 de Id.
- José Gausí Montané, núm. 13 de Id.
- José Mestres Llauradó, núm. 1 de Maspujols.
- Manuel Cros Matas, núm. 7 de Id.

Inútiles temporales: Pedro Puig Juncoса, núm. 5 de Alforja; Miguel Amorós Llopis, núm. 22 de Id.; Casimiro Cabré Rovira, núm. 3 de Botarell; José M. a Perelló Melich, núm. 1 de Moutroig; Salvador Vernet Estalélla, núm. 10 de Id.; y Francisco Pons Bargalló, núm. 11 de Id.

Francisco Guixà Aymerich, núm. 4 de Botarell; Ricardo Grespo Boquera, núm. 5 de Cambrils; Fidel Jordá March, núm. 1 de Castellvell; Joaquín Monné Prais, núm. 3 de Montblío; Lorenzo Peiret Ferré, núm. 9 de Montblío; Modesto Vilà Gassó, núm. 5 de Montroig.

Terminada la observación en el Hospital militar, fueron también declarados inútiles totalmente: José Gendros Torredemé, núm. 3 de Alforja; Pedro Brunet Mijans, núm. 3 de Bellvei; José Montserrat Pons, núm. 5 de Montmelí; José Fernández Coll, núm. 8 de Rodona; Ignacio Goiverau Virgili, núm. 6 de San Jaime, y Pedro M. Ivern Calaf, núm. 24 de Vendrell; é inútiles temporales: Ramón Gatell Marqués, núm. 1 de Altafulla; Agustín Mas Godall, núm. 7 de Bonastre; Buenaventura Pasqual Capdet, núm. 16 de Bisbal del Panadés, y Lorenzo Sumoy Figueras, núm. 9 de Riera. Quedaron exceptuados con arreglo al art. 89 en sus diferentes casos:

Hermeuguito Pedret Ferré, núm. 5 de Botarell.

Salvador Olivé Ferré, núm. 1 de Cambrils.

José Sans Bassedas, núm. 3 de Id.

José Cros Pallarés, núm. 7 de Id.

Juan Ortoneda Nolla, núm. 14 de Id.

Juan Salvador Roigé Roca, núm. 17 de Id.

Sebastián Martí Ballvé, núm. 18 de Id.

Juan Rovira Font, núm. 19 de Id.

José Martí Huguet Nolla, núm. 2 de Castellvell.

José M.ª Gallissá Mestres, núm. 2 de Montblío.

Daniel Ferré Ferrán, núm. 7 de Id.

José Figueras Fortuny, núm. 8 de Montroig.

Por no haberse comprobado los defectos alegados, fueron declarados útiles y por tanto soldados: José Montseny Palau, núm. 15 de Alforja, y José Cabré Oliva, núm. 4 de Montroig.

También fue declarado soldado por no haberse presentado ante esta Comisión mixta ni concurrir tampoco el Comisionado José M.ª Vidal Barenys, núm. 1 de Vilanova, que declarado útil en el acto de la clasificación apeló del fallo y su por incomparencia ha sido declarado decadido de su derecho.

Quedaron también pendientes para el 20 de Mayo á fin de ampliar los respectivos expedientes en la forma determinada oportunamente: Francisco Salvadó Baiget, núm. 16 de Alforja; Juan Vidiella Griffoll, núm. 25 de Id.; Amáteo Salvadó Aubí, núm. 16 de Cambrià; Juan Barenys Sans, núm. 2 de Maspuijols; José Solé Sabaté, núm. 22 de Montroig, y Domingo Bartra Folch, núm. 2 de Viñols.

También fueron citados para el 20 de Mayo, por hallarse enfermos en el día de hoy, Isidro Guasch Escoda, núm. 20 de Cambrià, y el hermano de Juan Vidal Ferralé, núm. 10 de Cambrià.

Vista la instancia de José Virgili Rius, núm. 15 de Riera, manifestando que le ha sobrevenido después de la revisión de los mozos de dicho pueblo la enfermedad que se acredita en el certificado al efecto acompañado, se acordó también señalarle el día 20 del próximo Mayo para que alegándola ante el Ayuntamiento pueda ser reconocido y presentarse ante esta Comisión en la fecha citada para revisarla ó comprobarla.

Reemplazo de 1911 ante otros que estuvieron al principio de acuerdo de no cumplirlo. Excepcionados: los números 11 y 16 de Alforja; 18 de Cambrils, y 6 de Montblío da Tarragona.

Excepcionados: los números 11 y 16 de Alforja; números 5, 12 y 15 de Cambrils; núm. 1 de Maspuijols; núm. 2 de Montblío de Tarragona; números 1, 4, 7, 9 y 11 de Montroig, y núm. 6 de Viñols.

Leído el expediente de excepción sobrevenida en que el soldado José Mercé Gros, del Regimiento de Caballería de Alcántara, perteneciente al ejército de operaciones de Melilla, alega la excepción de padre pobre é impedido, por lo cual el padre ha sido reconocido en el día de hoy, por perennecer su hijo el soldado reclamante al cupo de Cambrils, con el núm. 2, por el reemplazo de 1911; considerando que la Real orden de 30 de Julio de 1909, que alega el recurrente para instruir directamente el expediente ante el Ayuntamiento fué dictada tan sólo en beneficio de los reservistas llamados en aquella ocasión á filas, pues los que se encuentran en servicio activo es preciso que verifiquen estos expedientes en la forma que determina el art. 149 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; vistas las disposiciones citadas, se acordó devolver el expediente de que se ha hecho mérito al padre del recurrente por conducto del Alcalde de Cambrils, con testimonio del reconocimiento médico practicado ante esta Comisión mixta en el día de hoy para determinar el impedimento del padre, á fin de que éste ó su hijo acudan al Jefe del Cuerpo á los efectos prevenidos en dicho art. 149.

Vista la comunicación del Director general de Administración remitiendo la ins-tancia presentada al Ministerio de la Gobernación por D. Miguel Saludes Raull, vecino de Alforja, padre del mozo Miguel Saludes Avila, núm. 4 del cupo del expresado pueblo, reclamando que el reconocimiento sufrido ante el Cónsul de España en Stuttgart (Alemania) le sirva para comprobar su defecto físico ante esta Comisión mixta, por medio del certificado médico librado en aquel Consulado, sin necesidad de presentarse ante la misma á revisar la excepción dados los perjuicios y gastos que se lo originaran con el traslado á esta capital, se acordó informar favorablemente la expresa instancia, por entender que puede comprobarse el defecto físico alegado con el certificado de referencia, con el que podrá dictarse el fallo que corresponda, siempre que se acceda á la gracia solicitada.

Reemplazo de 1910

Nuevamente fueron declarados cortos: los números 9 y 12 de Alforja, é inútiles temporales el núm. 3 de Alforja; núm. 19 de Cambrils, números 7 y 8 de Montblío, y núm. 12 de Montroig.

Fueron exceptuados: los números 1, 3, 4 y 12 de Cambrils; 1 de Maspuijols; 12 y 15 de Montblío de Tarragona, y núm. 2 de Montroig.

Dictado fallo en el expediente de excepción sobrevenida que alegó el núm. 10 de